



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0287/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No.196 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **IGNACIO VALLADARES GIRON**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1946-00379**, Solvencia Municipal Número **03-22261242543**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Ignacio Valladares Giron |
| 5.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, específicamente en el Sitio; Aldea Soroguara, Recoleccion de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm., estará sujeto a extensiones autorizadas por El **CONTRATANTE** por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias que se establecerán en el presente contrato; b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 19,000.00)** cada uno previo Informe de EL **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por LA **SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada, se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmó
Fecha

MA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-5

Contrato No.0287-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

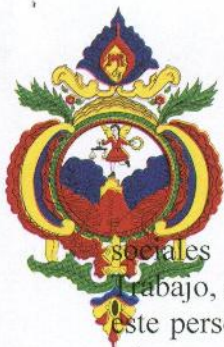
No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500)	TOTAL
1	ENERO	L. 6,500.00	L.12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	FEBRERO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	MARZO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	ABRIL	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firma
Fecha

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-5

Contrato No.0287-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.136.80X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** 1.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo



AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	27



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4-5

Contrato No.0287-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO:** 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato. 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la



A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmó	_____
Fecha	_____

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 5-5

Contrato No.0287-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Ignacio Valladares Giron
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

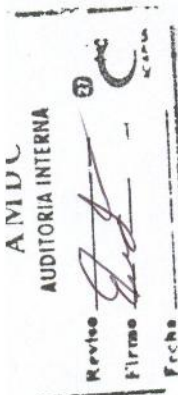
CONTRATO No. 0288/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 197 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **TANIA CAROLINA PEREZ CRUZ**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1982-15804**, Solvencia Municipal Número **03-22491242566**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Tania Carolina Perez Cruz |
| 5.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, específicamente en el Sitio; Cuesta No. 1 y Cuesta No. 2, Recolección de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm., estará sujeto a extensiones autorizadas por El CONTRATANTE por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias que se establecerán en el presente contrato; b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 19,000.00)** cada uno previo Informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada, se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



Alcaldía

Tania Carolina Perez Cruz



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-5
Contrato No.0288-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500)	TOTAL
1	ENERO	L. 6,500.00	L.12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	FEBRERO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	MARZO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	ABRIL	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN**, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

Tenia Carolina Perez Cruz

A I V I D U C
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

10/1



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-5

Contrato No.0288-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.136.80X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** 1.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo

AUDITORIA INTERNA		
Revisó	Firma	Fecha

AT

Tania Carolina Perez Cruz



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4-5

Contrato No.0288-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO:** 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato. 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la

Cruz

Fernandez

Tania

AUDITORIA INTERNA			
Revisó	Firmó	Fecha	

17/2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

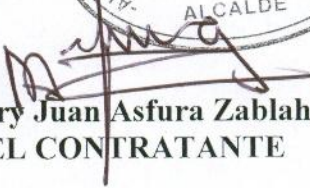
Pág. 5-5

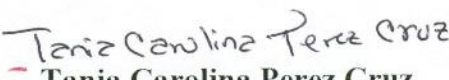
Contrato No.0288-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

M




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Tania Carolina Perez Cruz
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0289/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No.198 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROSA MARGARITA HERRERA PADILLA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1965-01257**, Solvencia Municipal Número **03-22401242557**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Rosa Margarita Herrera Padilla |
| 5.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, específicamente en el Sitio; Aldea Rio Abajo, Recoleccion de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm., estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias que se establecerán en el presente contrato; b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 19,000.00)** cada uno previo Informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada, se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisado	Fecha
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Pyme	
Fecha	

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500)	TOTAL
1	ENERO	L. 6,500.00	L.12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	FEBRERO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	MARZO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	ABRIL	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.-

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisado
Firmado
Fecha

AA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-5

Contrato No.0289-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.136.80X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** 1.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4-5

Contrato No.0289-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO:** 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato. 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la

[Firma manuscrita]

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó: *[Firma]*
Firmó: *[Firma]*
Fecha: *[Firma]*

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

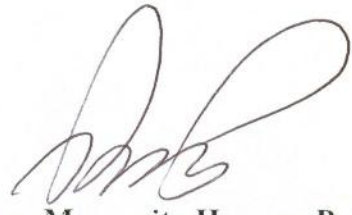
Pág. 5-5

Contrato No.0289-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Rosa Margarita Herrera Padilla
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0290/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No.199 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANTOS FLORENTINO ESCOTO MEDINA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-05609**, Solvencia Municipal Número **03-22691242586**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Santos Florentino Escoto Medina |
| 5.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, específicamente en el Sitio; Aldea Monte Redondo, Recolección de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De **Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.**, estará sujeto a extensiones autorizadas por **El CONTRATANTE** por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias que se establecerán en el presente contrato; b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, **CLÁUSULA**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 19,000.00)** cada uno previo Informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada, se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisado
Firma
Fecha

12/1



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-5
Contrato No.0290-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.136.80X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** 1.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo



AMDC	AUDITORIA INTERNA
Revisó	Fecha
Firmo	

Handwritten signature

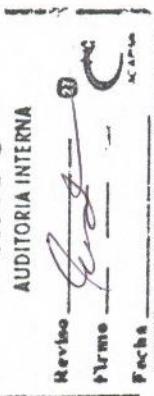


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4-5
Contrato No.0290-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO:** 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato. 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la



ms



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 5-5

Contrato No.0290-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Santos Florentino Escoto Medina
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0291/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No.200 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YESICA MARISELA GIRON BANEGAS**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-2000-07908**, Solvencia Municipal Número **03-22721242632**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Yesica Marisela Giron Banegas |
| 5.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, específicamente en el Sitio; Aldea La Venta, Recoleccion de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm., estará sujeto a extensiones autorizadas por El **CONTRATANTE** por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias que se establecerán en el presente contrato; b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 19,000.00)** cada uno previo Informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada, se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

Yesica marisela Giron Banegas

AL



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-5
Contrato No.0291-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500)	TOTAL
1	ENERO	L. 6,500.00	L.12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	FEBRERO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	MARZO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	ABRIL	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

Yesica Marisela Giron Banegas

MF

AUDIENCIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-5
Contrato No.0291-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.136.80X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** 1.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo

Yesica Marisela Giron Duran

AUDITORIA INTERNA		
Revisó	Firmó	Fecha

ML



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4-5

Contrato No.0291-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO:** 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato. 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la

AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

13/12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 5-5

Contrato No.0291-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Yesica Marisela Giron Banegas
Yesica Marisela Giron Banegas
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0292/MCCHA/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No.201 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

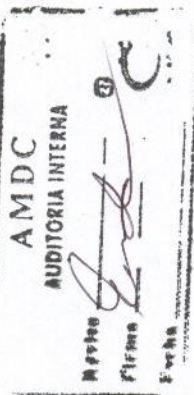
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ONEYDA AMPARO CASTILLO ESPINOZA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-04013**, Solvencia Municipal Número **03-22511242568**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Oneyda Amparo Castillo Espinoza |
| 5.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, específicamente en el Sitio; Aldea Cerro Grande, Recoleccion de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm., estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias que se establecerán en el presente contrato; b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, **CLÁUSULA**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)**, valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 19,000.00) cada uno** previo Informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada, se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



Handwritten signature/initials



Alcaldía Municipal del Distrito Central

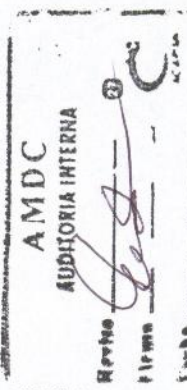
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 2-5

Contrato No.0292-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000.00 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500)	TOTAL
1	ENERO	L. 6,500.00	L.12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	FEBRERO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	MARZO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	ABRIL	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	Lps. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y



Oneyda A. Castillo.

MA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 3-5

Contrato No.0292-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.136.80X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** 1.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo

Meysa A. Castillo.

AUDITORIA INTERNA		
Revisó	30	
Firma		
Fecha		

13/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 4-5

Contrato No.0292-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO:** 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.**- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** **LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato. 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la

Oneyda A. Castillo.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

ALG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

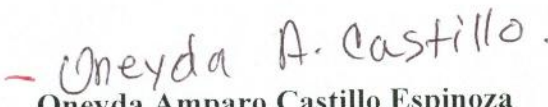
Pág. 5-5

Contrato No.0292-16 Microempresa de Chapeo Aldeas

Respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Oneyda Amparo Castillo Espinoza
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG